DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización sobre la gestión de la valoración de las personas con discapacidad

(JA 10/2021)

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2021 un informe de "Fiscalización sobre la gestión de la valoración de personas con discapacidad". Como antecedentes a esta fiscalización, por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se han realizados los informes de "Fiscalización de regularidad de la Agencia de servicios sociales y dependencia de Andalucía 2013" (OE 01/2014) y el Análisis del programa presupuestario 31R: atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad (JA 03/2013).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización y objetivo

La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización operativa. En el punto 23 de la ISSAI-ES 300 se establecen los distintos enfoques de una fiscalización operativa, siendo dos de los tres de ellos, el enfoque orientado al sistema y el orientado a resultados, pudiendo combinarse entre ellos. Los objetivos de este informe en la fiscalización operativa será una combinación de ambos enfoques[1]:

- Orientado al sistema. Se examinará el adecuado funcionamiento de los procedimientos de la gestión en la valoración de las personas con discapacidad, analizando su cumplimiento.
- Orientado a resultados. Consistirá en concluir sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia, en la gestión de la valoración de las personas con discapacidad, desarrollada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

A continuación, se establecen los siguientes objetivos, que se detallan en subobjetivos y que son formulados en forma de preguntas:

- Objetivo 1. ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
    - Subobjetivo 1.1. ¿Existe normativa para gestión de la valoración de las personas con discapacidad y los centros de valoración y orientación y está actualizada?
    - Subobjetivo 1.2. ¿La gestión de los Centros de valoración y Orientación (en adelante CVO) se ajusta a la normativa aplicable?
    - Subobjetivo 1.3. ¿Se cumple con los procedimientos durante la valoración de las personas con discapacidad?
    - Subobjetivo 1.4. ¿Se han implantado los controles necesarios que garanticen que existen mecanismos de supervisión en las valoraciones?

[1] En la página 87 del Manual de Auditoría de desempeño del IDI, y en la página 25 del Manual del Tribunal de Cuentas también se detallan estos enfoques, en los que se integra la valoración del control interno

- Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?
    - Subobjetivo 2.1. ¿Se cumple con el Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad?
    - Subobjetivo 2.2. ¿Se cumple con el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos?
- Objetivo 3. ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado la realización de las valoraciones con economía, eficiencia y eficacia?
    - Subobjetivo 2.1. ¿Se han establecido objetivos e indicadores que midan la economía, eficiencia y eficacia de la gestión?
    - Subobjetivo 2.2. ¿Se realiza un análisis del cumplimiento de los objetivos y de las desviaciones?
    - Subobjetivo 2.3. ¿Se cuantifican y analizan los costes de gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
- Objetivo 4. ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?
    - Subobjetivo 3.1. ¿Se evalúan los centros de valoración y los servicios que prestan?

2.2. Alcance subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

Alcance subjetivo

Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de gestión de la valoración de las personas con discapacidad, así como los Servicios correspondientes de las Delegaciones Territoriales en las ocho provincias.

Además de los órganos mencionados, dentro de la gestión de la valoración de las personas con discapacidad se incluyen los Centros de Valoración y orientación, que dependen de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Alcance y elementos objetivos

Según la Guía sobre los elementos de la Auditoría Pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los elementos objetivos de la auditoría son tres, el alcance objetivo, el compromiso y el tipo de seguridad.

El alcance objetivo de la fiscalización es la gestión del proceso de valoración de las personas con discapacidad por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Se excluye del alcance:

- I Plan Andaluz de Atención Integral para personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla 2017-2020, al que ya se ha hecho referencia en el Informe de Atención temprana (JA03/2020)

- I Primer Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia 2016-2020, ya que la gestión de la Dependencia ha sido analizada en otras actuaciones de la Cámara de Cuentas y no es el objeto de este trabajo.

En esta fiscalización operativa consiste en una elaboración de informe directo con seguridad razonable.

Alcance temporal

El alcance temporal serán los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

La fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100 y 300), desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera concreta la ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa", la GUID-3910 "Principios clave de la Auditoría de Desempeño", y GUID-3920 "El Proceso de la Auditoría de Desempeño". Así mismo se van a utilizar el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas, Auditoría de desempeño: manual de implementación de las ISSAI del IDI y las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

La Constitución española proclama, en su artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía, que incluye entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de «la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 13.22, otorga competencia exclusiva en materia de «asistencia y servicios sociales» a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La gestión de la valoración de las personas con discapacidad está sujeta la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, y en el artículo 1 se indican, entre otros, los siguientes objetivos de la Ley:

- Promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad.

- Impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita a las personas con discapacidad, poniendo un énfasis especial en la situación de mujeres y niñas, el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

Por otro lado, en el artículo 2 de la Ley 4/2017 se establece que se consideran personas con discapacidad, aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Además, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En su artículo 6.1 establece que: "Es competencia de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales:

a) El reconocimiento de grado de discapacidad.
b) El reconocimiento de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, así como de la dificultad para utilizar transportes públicos colectivos, a efectos de las prestaciones, servicios o beneficios públicos establecidos.
c) Aquellas otras funciones referentes al diagnóstico, valoración y orientación de situaciones de discapacidad atribuidas o que puedan atribuirse por la legislación, tanto estatal como autonómica".

El artículo 36 de la Ley 4/2017 indica que los centros de valoración y orientación se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración y orientación de las personas con discapacidad. Estos centros dependerán de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Por vía reglamentaria se desarrollarán su organización y funciones.

En el artículo 12 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, entre otras:

- El desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la elaboración de los planes de su competencia y el impulso y colaboración en los demás planes previstos en la misma.
- El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e inclusión social de las personas con discapacidad.

- Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.

En el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, de Centros de Valoración y Orientación, en su artículo 1 establece el objeto, que consiste en regular la organización y funciones de dichos centros. En su artículo 2 se establece que estos Centros se configuran, en el marco de los Servicios Sociales Especializados del Sistema Andaluz de Servicios Sociales, como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración y orientación de las personas con discapacidad. Dependerán orgánica y funcionalmente de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad.

El 9 de diciembre de 2021 se publica el Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación, que deroga el Decreto 258/2005.

Corresponde a los Centros la valoración y calificación de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado. Esta tipificación y graduación serán la base para el reconocimiento de las medidas de acción positiva, derechos económicos y servicios que pudieran corresponder a las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro del marco de los Servicios Sociales Especializados de Andalucía, los CVO ofrecen una respuesta integral y personalizada a las personas que solicitan valoración y orientación, por medios de criterios profesionales y éticos, gestionando los recursos personales y materiales, con la aplicación de todas las actividades necesarias y posibles, dirigidas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad, sus familias y asociaciones, a las medidas de acción positiva vigentes y derechos que puedan corresponderle para la mejora de su calidad de vida.

En Andalucía hay nueve CVO, uno por cada provincia, salvo la provincia de Cádiz que cuenta con dos centros por la dispersión geográfica que presenta el Campo de Gibraltar. Para desarrollar su actividad cuentan con 58 Equipos de Valoración y Orientación (EVO) en su relación de puestos de trabajo. Los EVO están formados por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social conforme a criterios interdisciplinarios. Es el único órgano técnico competente para la valoración del grado de discapacidad.

En el marco del proceso de valoración la responsabilidad del EVO se centra en la valoración de las personas con discapacidad y la determinación de su grado, la revisión del mismo por agravamiento, mejoría o error diagnóstico, la determinación del plazo a partir del cual se podrá instar la revisión del grado, así como otras funciones descritas en el Real Decreto 1971/1999.

La valoración consiste en la evaluación o cuantificación de la severidad de las limitaciones para llevar a cabo las actividades de la vida diaria de una persona. La valoración de las limitaciones para la actividad evalúa diferentes dimensiones de la capacidad humana mediante: valoración médica y valoración psicológica.

DIRECTRICES TÉCNICAS

La valoración de las personas con discapacidad se realiza por los EVO conforme a las normas generales establecidas en el capítulo 1 del Anexo I del Real Decreto 1971/1999:

- El proceso patológico a valorar debe haber sido previamente diagnosticado por los organismos competentes, han de haberse aplicado las medidas terapéuticas indicadas y debe estar documentado.

- Las pautas de valoración están basadas en la severidad de las consecuencias de la enfermedad (no en el diagnóstico de la misma) y responden a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos en el Anexo I del Real Decreto 1971/1999.

- Se valoran sólo deficiencias previsiblemente permanentes, considerándose éstas como las alteraciones orgánicas o funcionales no recuperables (sin posibilidad razonable de restitución o mejoría). En cada capítulo se fija el tiempo mínimo que ha de transcurrir entre el diagnóstico e inicio de tratamiento y el acto de la valoración, así como la provisionalidad del mismo en su caso.

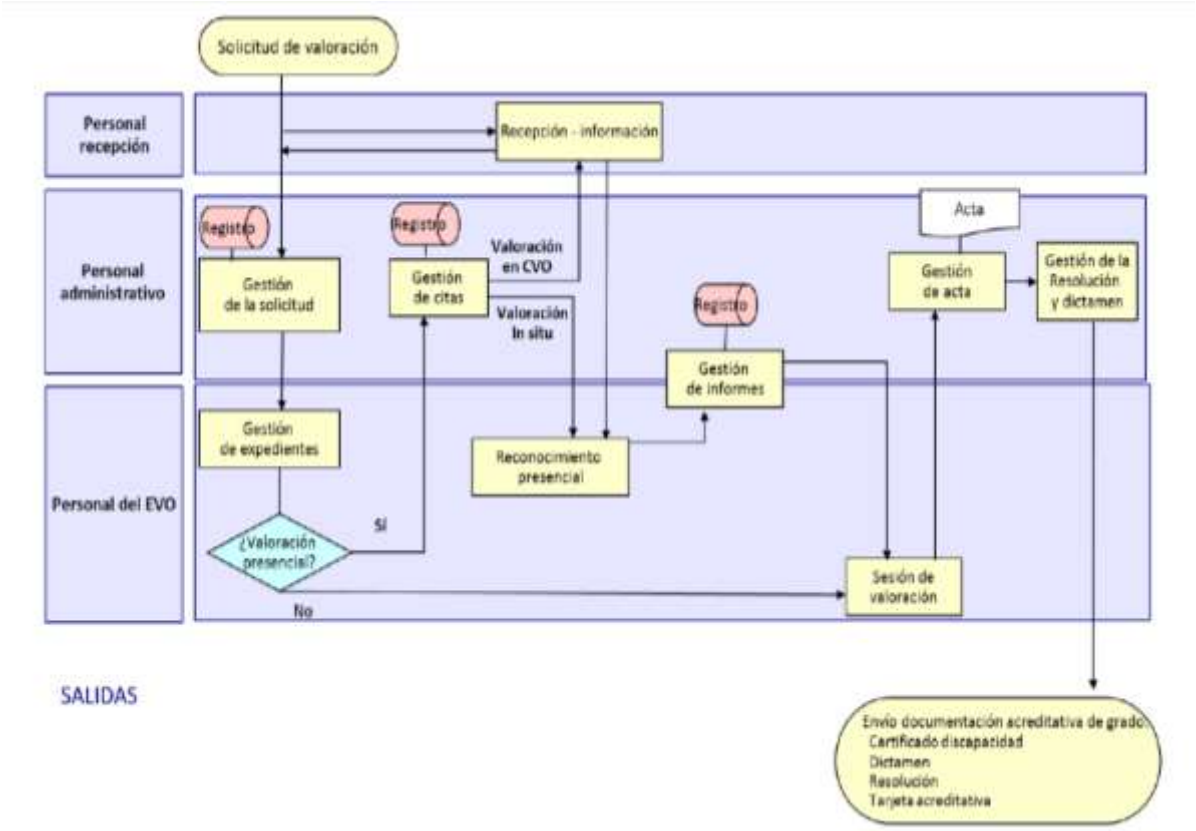
- Las deficiencias permanentes se evaluarán mediante parámetros objetivos, siempre que sea posible. En el caso de que cursen por brotes, se deberán evaluar en los periodos intercríticos.

En cuanto a la gestión administrativa, ésta comprende desde la recepción de la solicitud de grado de discapacidad en el CVO hasta la emisión de la resolución del grado de discapacidad, el certificado de discapacidad y el dictamen técnico-facultativo, pasando por toda la tramitación que ordena la Ley de Procedimiento Administrativo. El CVO garantiza la calidad técnica de las actuaciones dirigidas a la valoración de las personas con discapacidad en el marco de la normativa vigente y a través del mantenimiento de las competencias técnicas de sus profesionales.

El proceso de valoración finaliza con el envío, a la persona cuya discapacidad ha sido valorada, del certificado de discapacidad, el dictamen técnico facultativo, la resolución y la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

A continuación, se refleja un flujograma del proceso de valoración:

Flujograma del proceso de valoración



Fuente: Elaborado por el Servicio de valoración y Orientación

3.2. Marco legal y regulatorio

El marco jurídico de la discapacidad es amplio y muy diverso y contempla normativa tanto internacional, como estatal y autonómica. La relación normativa que se expone en el Anexo I constituye un marco legal básico, ya que al ser un marco jurídico tan extenso se ha incluido solo la de aplicación básica. Se ha ordenado por orden jerárquico y cronológico de las disposiciones.

3.3. Actividad desarrollada en el ejercicio

Según datos del SISS (Sistema integrado de Servicios Sociales) de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a 31 de diciembre de 2021, había 578.509 personas con discapacidad reconocida en Andalucía, lo que supone una reducción respecto a 2020. La provincia que cuenta con mayor número de personas con discapacidad es Málaga, seguida de Sevilla y Cádiz.

En Andalucía hay reconocidas como personas con discapacidad un 6,94% de la población. Es decir, personas que presentan un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La provincia de Sevilla es la que menor porcentaje presenta, con un 6,07%, siendo la provincia de Cádiz la que consta de mayor porcentaje de personas con discapacidad, con un 8,69%. De las 587.744 personas con discapacidad de nuestra comunidad, 302.668 son hombres y 285.077 mujeres.

La tasa de discapacidad se incrementa en los grupos de mayor edad, alcanzando en los mayores de 64 años un 16,71%. El perfil de la persona con discapacidad es el de aquella persona con un grado de discapacidad entre el 33 y el 64%, siendo este el 27,37% de los casos en Andalucía.

No obstante, el número de personas con discapacidad ha crecido en los últimos años y ello responde principalmente, por un lado, al considerable aumento de la población mayor de 64 años (grupo de edad en el que más incide la discapacidad) y, por otro lado, a la mejora de las condiciones sociales y de salud, y de la esperanza de vida de la población (se debe tener en cuenta que en 2020 la esperanza de vida de la población andaluza disminuyó a causa de la pandemia COVID-19).

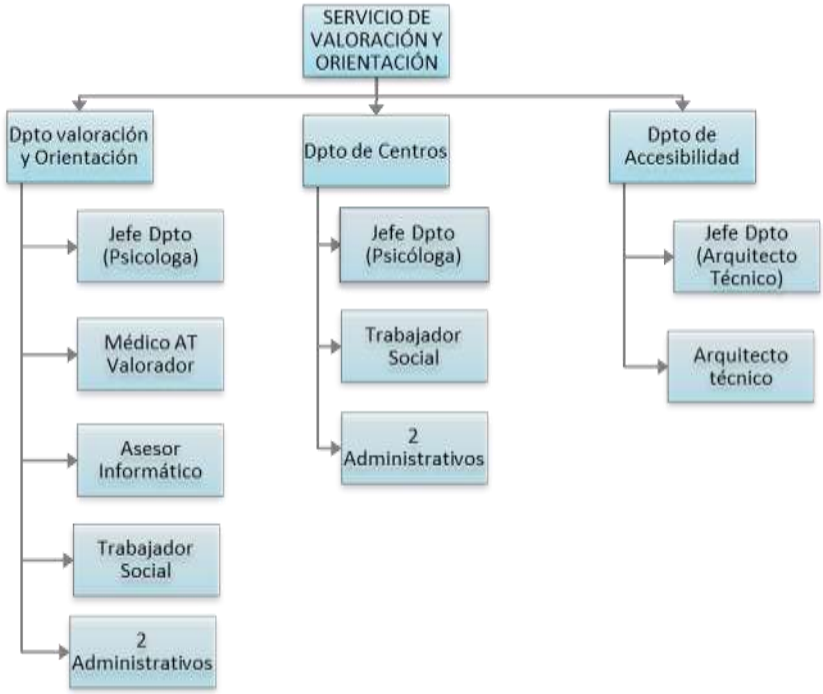
Como se ha comentado anteriormente, corresponde a los Centros de Valoración y Orientación, como órganos adscritos a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, la valoración y calificación de la discapacidad, determinando su tipo y grado.

Con fecha 18 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, adoptó Acuerdo por el que se insta al Consejero de Hacienda, Industria y Energía a iniciar las actuaciones necesarias para la dotación de un Fondo de Emergencias Social y Económica contra el COVID-19. Por ello, desde la Administración de la Junta, se estableció como objetivo prioritario agilizar los diversos procedimientos que en la actualidad cuentan con una elevada volumetría de expedientes acumulados y cuya resolución es crítica. Con fecha 16 de junio de 2020 se emitió informe exponiendo la necesidad de refuerzo de personal técnico y administrativo para los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía. Por esto, durante el ejercicio 2020 se puso en marcha un plan de choque, en materia de personal, para agilizar la tramitación de los expedientes de las pensiones no contributivas y las valoraciones de las personas con discapacidad, que ha posibilitado la contratación de personal durante seis meses. El objetivo principal del plan de choque era incidir en la reducción de volumen de expedientes pendientes de resolución. El período de duración del plan de refuerzo de personal se estableció en 6 meses, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.4. Estructura organizativa y de control interno

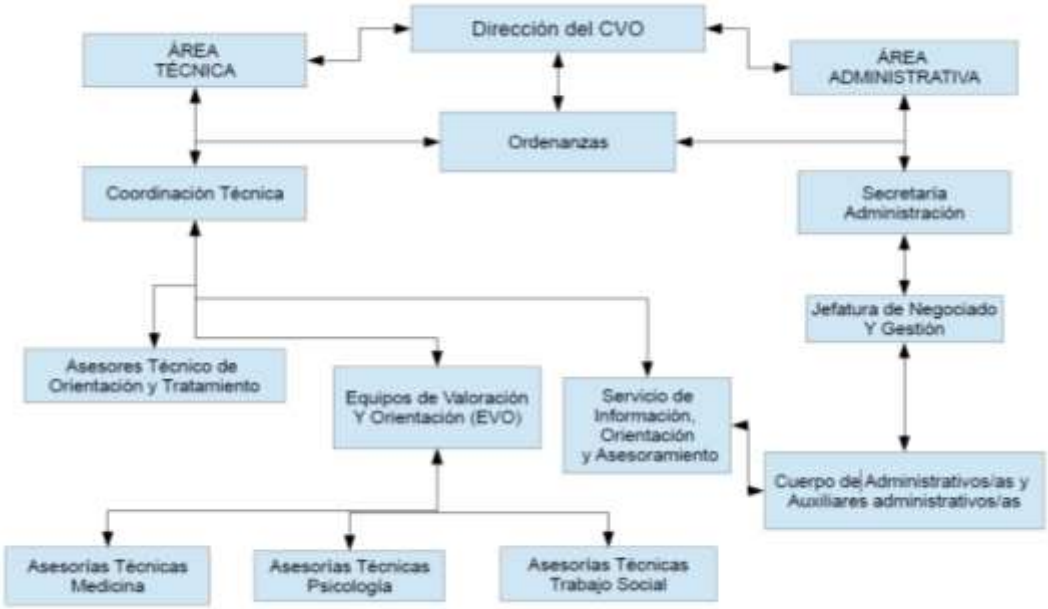
A continuación, se detallan dos organigramas con la descripción de los órganos implicados en la gestión de la valoración de las personas con discapacidad por parte de la Consejería. Por un lado, se muestra el organigrama del Servicio de Valoración y Orientación que depende de la Subdirección de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, y por otro el del organigrama de un Centro de Valoración y Orientación.

Organigrama del Servicio de Valoración y Orientación



Fuente: Elaboración propia

Organigrama Centro de Valoración y Orientación



Fuente: Elaborado por el Servicio de valoración y Orientación

Además, dentro de su estructura de la Consejería cuenta con ocho Delegaciones Territoriales que desarrollan, en cada una de las provincias, las competencias que le son atribuidas por orden del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Con respecto al control interno, formalmente no se ha establecido dentro de la estructura de las tres Consejerías ninguna unidad que asuma estas funciones. El único establecido actualmente es el control realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Según datos de la memoria del presupuesto del programa 31R denominado, Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018 a 2020 se reflejan a continuación (en miles de euros):

Gastos del Programa presupuestario 31R

Aplicación presupuestaria y denominación	2018	2019	2020
Cap 1. Gastos de Personal	133.746,24	136.503,21	145.044,46
Cap 2. Gastos Corrientes	22.820,36	22.078,31	25.184,42
Cap 3. Gastos Financieros	4,04	34,25	21,64
Cap 4. Transferencias Corrientes	1.022.346,21	1.279.416,80	1.316.207,04
Cap 6. Inversiones Reales	5.170,73	4.252,14	5.573,56
Cap 7. Transferencias de Capital	9.195,55	1.818,88	5.856,82
Cap 8. Activos Financieros	0,00	25,46	91,59
Total del programa 31R	1.193.283,13	1.444.129,05	1.497.979,53

Fuente: Elaboración propia basada en las cuentas generales 2018-2020

A continuación, se reflejan los datos de los indicadores presupuestarios relativos a la gestión de la valoración de las personas con discapacidad que se presentan en el presupuesto:

Indicadores presupuestarios del programa 31R

INDICADOR	DEFINICIÓN	Magnitud	2018		2019		2020	
			Previsto	Alcanzado	Previsto	Alcanzado	Previsto	Alcanzado
1.4	Personas con el 33% o más grado de discapacidad	Nº	51.004	20.342	24.783	23.378	24.439	5.849
1.4.1	Expedientes tramitados centros de orientación y valoración	Nº	164.872	179.385	179.519	180.048	188.690	134.079
1.4.1	Personas beneficiarias de tarjetas de aparcamiento	Nº	3613	18411	3178	8728	7.555	-115
1.4.1	Tiempo medio empleado en el reconocimiento del grado de discapacidad	DIAS	118	113	113	110	116	116

Fuente: Elaboración propia basada en las cuentas generales 2018-2020

5. INFORME A EMITIR

La estructura del Informe se adecuará a la descrita en las ISSAI y las Guías de Fiscalización de los OCEX. La ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa" y la ISSAI-ES 3100 "Anexo a las directrices para la fiscalización operativa" no establecen un modelo de informe a emitir, aunque dictan las características que debe tener un informe correcto y útil estableciendo que los resultados y conclusiones se han de presentar por separado. El informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente.

El informe a emitir, además de incluir el título y el destinatario, presentará la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la Junta de Andalucía
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía
4. Objetivos y Alcance
5. Conclusiones de la fiscalización operativa
6. Recomendaciones
7. Apéndices
8. Anexos.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de Auditoría

Componen el equipo de trabajo los siguientes miembros:

- Consejera responsable de la actuación: Sandra Garrido Fernández.
- Coordinador
- Auditora y Responsable técnico
- Técnico de Auditoría
- Técnico informático
- Ayudante de Auditoría
- Administrativo

6.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de la distribución de horas se muestra en el siguiente cuadro.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	HORAS AYUDANTE	TOTAL HORAS
Diciembre	19	123	90	123	123	336
Enero	19	126	100	126	126	351
Febrero	19	133	81	133	133	347
Marzo	23	161	161	161	161	483
Abril	19	126	126	126	126	377
Mayo	19	128	128	128	128	384
Junio	21	147	147	90	90	327
Julio	21	147	147	0	0	90
TOTAL	**160**	**1.090**	**922**	**886**	**886**	**2.694**

Según el cuadro anterior, este trabajo podría requerir un total de 2.694 horas. De las horas indicadas no se han descontado las relativas a días de permiso disfrutados durante este periodo y que suelen afectar a los meses de diciembre y enero. Además, se ha considerado que el equipo ha dedicado todo su tiempo a este informe, cuando la realidad siempre es que se solapan otras tareas relativas a los anteriores informes en los que estaban participando.

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento.

6.3. Calendario previsto

Las fechas en relación con el presente trabajo son las siguientes:

Comunicación del inicio de los trabajos	12/11/2021
Inicio de la planificación	1/12/2021
Inicio de los trabajos de campo	15/01/2022
Finalización de la planificación (DT)	Marzo de 2022
Finalización de los trabajos de campo	Junio de 2022
Elaboración del borrador del Informe	Julio de 2022
Entrega a la Consejera	Julio de 2022

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

Comunitaria

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Comisión Europea; Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030.

Estatal

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que refunde y armoniza las normas estatales destinadas a la atención social y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad.
- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales.

Autonómica

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la Lengua de Signos Española y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordoceguera en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, impulsa los derechos de las mujeres con discapacidad.
- Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.
- Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación servicios sociales.
- Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 301/2000, de 13 de junio por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a personas con discapacidad.
- Orden de 15 de enero de 2002, por la que se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y minusvalías.
- Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.
- Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.